



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

Centro de Información y
 Promoción Educativa
 Sede: Jardín Maternal "Rinconcito Mágico"
 Ushuaia, Tierra del Fuego
 República Argentina

"1904 - 2004"
 Centenario de la Presencia Argentina
 ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 14 NOV 2003

VISTO el Expediente 01.036/03 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reconocimiento oficial para la incorporación al Sistema Educativo de la Provincia del "Jardín Maternal Rinconcito Mágico" de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la debida intervención la Supervisión de Educación Privada, expresando opinión favorable sobre el Proyecto Pedagógico, considerando que los objetivos propuestos se encuadran en el marco general del Nivel Inicial.

Que la Institución presenta los requerimientos que fija la Reglamentación vigente - Decreto Provincial N° 2051/98.

Que dicha Institución será supervisada y fiscalizada por la Supervisión de Educación Privada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10°, Inciso c) del Decreto Provincial N° 089/00, ratificado por la Ley Provincial N° 543 y el artículo 1° del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la incorporación al Sistema Educativo Provincial al Jardín Materno Infantil "Rinconcito Mágico", sito en la calle Aonikenk N° 1.368, de la ciudad de Ushuaia, el que será supervisado y fiscalizado por la Supervisión de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el reconocimiento mencionado en el artículo 1° caducará ante el incumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución, no genera gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Directora de la Institución, a la Supervisión de Educación Privada y a quienes más corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 2011 /2.003.-

G.T.F.
H. LP.
R.
A.

ES COPIA ORIGINAL

Maria Elena ROMANO
 Jefe Div. Archivo
 Ministerio de Educación

Maria Santoro
 MINISTRO DE EDUCACION

IMW-12
 3-12